

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA.” (CONTR.: 2025 / 296809)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Javier Millán de Cózar**, en su calidad de Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, nombrado por Decreto 486/2022, de 7 de septiembre que actúa en representación de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, sita en la C/ María Auxiliadora, 13, 41071 Sevilla, con NIF/CIF S-4111001-F, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas en materia de contratación, según lo dispuesto en la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería (BOJA 13 de octubre de 2020) en su art. 14.1 a) que dispone que en materia de contratación, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales las siguientes competencias: en relación con los contratos administrativos y privados, dictar los actos administrativos de los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, incluso la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación, así como la tramitación de los expedientes, respecto de los créditos asignados, salvo lo previsto en los artículos 5.2.a) y 22.b).

De otra parte, **Dº. Jose Maria Martín Duran**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***3934**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de ALLARIZ 424 INVESTMENTS, S.L., con N.I.F./DUNS nºB19430016, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José María Mateo Salgado, mediante escritura de fecha 23 de octubre de 2024, bajo el nº 8.827 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Extremadura con fecha 14 de marzo de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		26/05/2026 10:00:37	PÁGINA: 1 / 8
JOSE MARIA MARTIN DURAN			
VERIFICACIÓN	noZ7MZTE3OWZhOTYzNDcyMicSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de *la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla* de fecha 9 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la *Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública*, una primera vez con fecha 3 de julio de 2025 (Informe n.º AJ-CJALF 2025/60) con fecha 4 de septiembre de 2025 (Informe n.º AJ-CJALF 2025/98).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Sevilla de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de enero de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de enero de 2026, por importe de ciento veintinueve mil seiscientos ochenta y dos euros con sesenta céntimos (129.682,60 euros), IVA incluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de enero de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 9 de abril de 2026, a la empresa ALLARIZ 424 INVESTMENTS, S.L..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Sevilla de la Junta de Andalucía con fecha 22 de mayo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.ºD.º. JOSE MARIA MARTÍN DURAN, en nombre y representación de ALLARIZ 424 INVESTMENTS, S.L. se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		26/05/2026 10:00:37	PÁGINA: 2 / 8
JOSE MARIA MARTIN DURAN			
VERIFICACIÓN	noZ7MZTE3OWZhOTYzNDcvMjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.

1. *Compromiso de disponer y facilitar durante la ejecución del contrato, de una Aplicación informática de seguimiento de los partes de trabajo diarios, así como las incidencias derivadas de la gestión del contrato.*

2. *Compromiso de aportar Acopio Inicial de los productos necesarios de limpieza de un mes en las distintas sedes, y su mantenimiento durante la vigencia del contrato. Dicho acopio inicial será el recogido en el Anexo B del PPT.*

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *(enumerarlas de forma detallada)*:

• *La persona adjudicataria, para la ejecución de este contrato, vendrá obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental. La empresa adjudicataria deberá entregar trimestralmente una certificación que acredite el cumplimiento de esta condición especial.*

• *En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.*

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ochenta mil trescientos cincuenta y dos euros con veinticinco céntimos de euros (80.352,25 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de dieciseis mil ochocientos setenta y tres euros con noventa y siete céntimos de euros (16.873,97 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de noventa y siete mil doscientos vintiseis euros con vientosos céntimos de euros (97.226,22 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE
2026	2200020000 G/12S/22700/41	31.248,10 €	37.810,20 €
2027	2200020000 G/12S/22700/41	49.104,15 €	59.416,02 €
	TOTAL	80.352,25 €	97.226,22 €

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		26/05/2026 10:00:37	PÁGINA: 3 / 8
JOSE MARIA MARTIN DURAN			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTE3OWZhOTYzNDcyMjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴ **NO APLICA**

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 18 meses, iniciándose el 1 de junio de 2026 .

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 18 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa/persona contratista ALLARIZ 424 INVESTMENTS, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de un mes contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la empresa/persona contratista ha constituido la garantía definitiva se ha constituido mediante efectivo del 10% (5% + 5%), en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. Dicha garantía asciende al 10% , por estar incurso la empresa/persona contratista, inicialmente en presunción de anormalidad.

La empresa contratista ha constituido la garantía por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fechas de 19 y 24 de marzo de 2026 , por importe total de ocho mil treinta y cinco euros con veintidos céntimo de euro (8.035,22 euros), según se acredita mediante los correspondientes resguardos de depósito nº : T001410710773 y T001410711342, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a a partir de la finalización del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		26/05/2026 10:00:37	PÁGINA: 4 / 8
JOSE MARIA MARTIN DURAN			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTE3OWZhOTYzNDcyMjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 21 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)*

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		26/05/2026 10:00:37	PÁGINA: 5 / 8
JOSE MARIA MARTIN DURAN			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTE3OWZhOTYzNDcyMjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Conforme al artículo 211 LCSP es causa de resolución no cumplir con el compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución, ya que constituye obligación esencial.
3. Incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 4.2, de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en cuanto a facilitar información por parte del contratista ante un eventual requerimiento del Órgano de Contratación.
4. La acumulación de penalidades superiores al 10% del precio del contrato.
5. La vulneración del deber de confidencialidad de la información, reflejada en el punto 5 del PPT.
6. *Incumplimiento de las obligaciones indicadas como esenciales.*

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		26/05/2026 10:00:37	PÁGINA: 6 / 8
JOSE MARIA MARTIN DURAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTE3OWZhOTYzNDcyMjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁸.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar⁹.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje¹⁰**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato,

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁸ Indicar en el caso de contratos de obras

⁹ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

¹⁰ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		26/05/2026 10:00:37	PÁGINA: 7 / 8
JOSE MARIA MARTIN DURAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTE3OWZhOTYzNDcyMicSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(en caso de formalización manuscrita¹¹) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Jose Maria Martín Duran

Fdo.: D. Francisco Javier Millán de Cózar



¹¹ Sólo para contratos no tramitados en SiREC.

Modelo de formalización electrónica de contrato

8

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		26/05/2026 10:00:37	PÁGINA: 8 / 8
JOSE MARIA MARTIN DURAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTE3OWZhOTYzNDcyMicSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	